Bogotá, D.C.
570

Señores
JUZGADO 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 19-65 Piso 8
Tel. 3520459
Bogotá

ASUNTO: RESPUESTA PETICIÓN – DESPACHO COMISORIO No. 0019-2021

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20214212136932, 20215710085422 Y 20225710041972 DEL 31 -03-2022
OFICIO No. 1297
EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0661
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA CANTOR ALONSO
DEMANDADO: SANDRA MILENA VILLALBA, DIANA PAOLA SERRANO Y SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

Reciban un cordial saludo.

En atención a su oficio, mediante el cual solicita información del trámite impartido al Despacho Comisorio No. 0019-2021 radicado en esta Alcaldía Local mediante los radicados No. 20214212136932 y 20215710085422, y con la finalidad de atender su requerimiento, le comunico que la comisión asignada está programada para el día 11 de mayo de 2022.

La programación de la fecha para la práctica de la diligencia ordenada en el despacho comisorio No. 0019-2021 se realizó en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 962 de 2005 que señala:

> ***ARTÍCULO 15. DERECHO DE TURNO.*** *Los organismos y* ***entidades de la Administración Pública Nacional*** *que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos,* ***deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal.*** *Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley.*
>
> ***En todas las entidades, dependencias y despachos públicos, debe llevarse un registro de presentación de documentos, en los cuales se dejará constancia de todos los escritos, peticiones y recursos que se presenten por los usuarios, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno, dentro de los criterios señalados en el reglamento mencionado en el inciso anterior, el cual será público, lo mismo que el registro de los asuntos radicados en la entidad u organismo.*** *Tanto el reglamento como el registro se mantendrán a disposición de los usuarios en la oficina o mecanismo de atención al usuario.* (subrayas y negrillas propias)

En consonancia con lo anterior, surge un deber legal para los funcionarios públicos de resolver los asuntos en el orden que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta

Ahora bien, téngase en cuenta que para la fecha de radicación del despacho comisorio objeto de la presente acción, es decir, el 13 de julio de 2021, la Alcaldía local de Bosa contaba con un inventario de 497 despachos comisorios previamente radicados y pendientes por tramitar.

Sobre el particular, la Honorable Corte Constitucional ser pronunció en sentencia T-084/04:

> *"(…) 3.3. Observa la Sala de Revisión que en efecto las fechas señaladas para la práctica de las diligencias de embargo y secuestro y restitución de inmueble arrendado, que motivaron las acciones de tutela que ahora se examinan resultan muy distantes en relación con las fechas en las cuales fueron ordenadas por los juzgados de conocimiento. No obstante, encuentra la Corte que ello no obedece al capricho, negligencia o dilación manifiesta de las Inspecciones demandadas, sino al cúmulo de diligencias que deben realizar sin que les sea dable alterar los estrictos turnos so pena de incurrir en sanciones disciplinarias, contempladas en el Código Disciplinario, como bien lo afirma el Inspector Segundo Civil Especializado de Medellín. Adicionalmente, se encuentran sujetas además de la ley, al cumplimiento de unos actos administrativos que no pueden ser desconocidos (…)".*

Lo anterior para los fines que corresponda.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Andrea Trujillo Vásquez – Apoyo Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho